

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Informe formulado por el Consejo de Administración
sobre la propuesta de aumento de capital social del Banco
con exclusión del derecho de suscripción preferente,
junto con el informe especial de los auditores de cuentas,
en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159
del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

Informe especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

A la Junta General de Accionistas
de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.:

A los fines previstos en el Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de acuerdo con el encargo recibido de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (en adelante, el Banco) emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumento de capital social del Banco mediante la emisión de un máximo de 44.379.840 acciones ordinarias del Banco, con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto del Consejo de Administración, de fecha 23 de enero de 2001, que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

La citada propuesta tiene por objeto la adquisición de un máximo de 66.569.759 acciones de BBVA Banco Francés, S.A. (en adelante, Banco Francés) mediante la mencionada ampliación de capital cuya suscripción se realizará mediante aportaciones no dinerarias al patrimonio social del Banco de las acciones, o valores que las representen, de Banco Francés.

El informe elaborado por el Consejo de Administración propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones sea el que resulte de la ecuación de canje fijada en 2 acciones del Banco de nueva emisión por cada 3 acciones de Banco Francés y 2 ADS representativos de acciones de nueva emisión del Banco por cada 1 ADS representativo de acciones de Banco Francés. El tipo de emisión de las nuevas acciones dependerá del valor de cotización de las acciones de Banco Francés en el momento de ejecución de la oferta. Asimismo, el número exacto de las acciones del Banco que se emitan dependerá del número exacto de accionistas de Banco Francés y titulares de ADS representativos de las mismas acciones que acepten la oferta.

Nuestro trabajo se ha basado en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000. Con fecha 20 de febrero de 2001, hemos emitido nuestro informe de auditoría sobre dichas cuentas en el que expresamos una opinión favorable.

Adicionalmente, nuestro trabajo ha incluido los siguientes aspectos:

- a. Formulación de preguntas a la Dirección del Banco sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa al Banco entre la

fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha del informe de auditoría.

- b. Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y obtención de la cotización de las acciones de BBVA Banco Francés, S.A. al 19 de febrero de 2001.
- c. Obtención de un escrito de la Dirección del Banco en el que se nos comunicó que han puesto en nuestro conocimiento todos los datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración del Banco en la determinación del tipo de emisión para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en su informe adjunto y se basan en el método de valoración indicado anteriormente. Dicho método de valoración, basado en el valor de cotización de las acciones es el normalmente utilizado en sociedades cotizadas, salvo que concurren circunstancias que no lo hagan representativo, lo cual, dado el volumen de negociación de las acciones del Banco y de Banco Francés y la liquidez de los mercados en los que cotizan, no conocemos que se produzca en este caso.

Asimismo, les confirmamos que, al 31 de diciembre de 2000, el valor teórico contable de las acciones del Banco asciende a 488,63 pesetas por acción (2,94 euros por acción), aproximadamente. Dicho importe se ha obtenido dividiendo el patrimonio neto del Banco al 31 de diciembre de 2000, según se desprende de la Nota 1.g de la memoria del Banco correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, entre el número de acciones del Banco indicado en la Nota 18 de la citada memoria.

Si bien, a la fecha de este informe no es posible conocer el tipo de emisión de las acciones del Banco a emitir, por encontrarse referenciado al valor de cotización de las acciones de Banco Francés en el momento de ejecución de la oferta, les confirmamos que el tipo de emisión que resultaría considerando el valor de cotización de las acciones de Banco Francés al 19 de febrero de 2001 es superior al valor teórico contable por acción indicado en el párrafo anterior.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ARTHUR ANDERSEN

20 de febrero de 2001

~~Diego Aguilera Cárdenas~~

PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 10 DE MARZO DE 2001.

1. Aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias.

Se acuerda aumentar el capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por un importe nominal de 21.746.121,6 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 44.379.840 acciones ordinarias, de 0,49 euros cada una, todas ellas de la misma clase y serie que las ya existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, a fin de atender la contraprestación establecida para la oferta pública (la "Oferta") dirigida a la adquisición de hasta 66.569.759 acciones ordinarias de BBVA Banco Francés, S.A. (en adelante Banco Francés, S.A.), o valores que las representen. Las acciones se emitirán al tipo de emisión resultante de la ecuación de canje que se describe en el párrafo siguiente, según el precio de mercado de las acciones al canje en el momento en que se finalice la Oferta y que en todo caso será superior al valor teórico contable de las mismas.

Las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. objeto de este aumento de capital serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de la sociedad argentina Banco Francés, S.A. admitidas a cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el Mercado de Valores Latinoamericanos en Euros (LATIBEX), y bajo la forma de American Depositary Shares (en adelante ADS), en la Bolsa de Valores de Nueva York, en la proporción de tres (3) acciones de Banco Francés, S.A. por cada dos (2) acciones de nueva emisión de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. En consecuencia, si la Oferta no fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones y ADS representativos de las mismas a los que se dirige, el capital será aumentado, en ejecución del acuerdo, en la cantidad correspondiente a las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en el importe restante.

Asimismo el presente aumento de capital podrá quedar sin efecto en su totalidad, en el caso de que por cualesquiera causa, según se establece en la Oferta, el Consejo de Administración o, en su caso, la Comisión Delegada Permanente o aquella persona o personas en quien ésta delegue, decidiera no llevar a cabo la Oferta.

2. Exclusión del derecho de suscripción preferente.

En atención a exigencias de interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones del Banco sean suscritas y desembolsadas por los titulares de acciones ordinarias y de ADS de Banco Francés, S.A. que entreguen las mismas en canje, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles o canjeables de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

3. Derechos de las nuevas acciones.

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) y sus entidades adheridas.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, los mismos derechos que las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en circulación desde el momento en que se inscriba el acuerdo de aumento de capital social en el Registro Mercantil de Vizcaya.

4. Información puesta a disposición de los accionistas.

La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de la Propuesta e Informe del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como del Informe del Auditor de Cuentas de la Sociedad a que se refiere el artículo 159 de la citada Ley.

5. Solicitud de admisión a cotización en Bolsas de Valores nacionales y extranjeras.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). También se acuerda realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos, ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que coticen las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en el momento de la emisión de las nuevas acciones (y en particular en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), para la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado. Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente con expresa facultad de sustitución, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

En lo que respecta a la cotización de las acciones BBVA en las Bolsas nacionales, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en cualquiera de las Bolsas nacionales, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo, y en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

6. Solicitud de admisión al régimen de Oferta Pública de la República Argentina y la negociación de valores de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Se acuerda solicitar la admisión al régimen de Oferta Pública en la República Argentina ante la Comisión Nacional de Valores de Argentina y la negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en cualquier otra entidad autorregulada existente en la República Argentina en la actualidad y/o en el futuro de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., tanto las ya emitidas como las que se emitan en el futuro (incluyendo, sin limitación, las que se emitan por conversión de cualquier título de deuda convertible en acciones).

Igualmente, se acuerda facultar al Consejo de Administración quien a su vez podrá delegar en la Comisión Delegada Permanente con expresa facultad de sustitución, para que, realice cuantos actos, formule cuantas solicitudes o declaraciones y otorgue cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios para tramitar y en su caso obtener la admisión al régimen de Oferta Pública en la República Argentina ante la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina y la negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en cualquier otra entidad autorregulada existente en la República Argentina en la actualidad y/o en el futuro.

7. Delegación en el Consejo de Administración.

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente con expresa facultad de sustitución, para que, dentro del plazo máximo de un año, decida la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto, en todo o en parte dentro de la cifra acordada, pudiendo incluso decidir la no ejecución del presente aumento de capital al haber decidido la no ejecución de la Oferta y en particular la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital, incluida la suscripción incompleta del aumento, el desarrollo del procedimiento de aportación y canje de las acciones, y la modificación de la redacción del primer párrafo del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes, así como para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General de Accionistas. Así como solicitar la cotización en las Bolsas nacionales y extranjeras, en especial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de las acciones de BBVA actualmente emitidas así como de las nuevas acciones.

Informe que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre) en relación con el punto segundo del orden del día de la Junta General de Accionistas convocada para los días 9 y 10 de marzo de 2001, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

INFORME DE ADMINISTRADORES FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 144, 155 Y 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS

El Consejo ha considerado conveniente el incrementar su participación en BBVA Banco Francés, S.A. (en adelante Banco Francés), entidad de crédito de nacionalidad argentina en la cual ya cuenta con una participación mayoritaria, hasta alcanzar, en su caso, una participación en el 100% del capital social de la misma.

A tales efectos, el Consejo de Administración ha acordado formular en el futuro una oferta de adquisición mediante canje de valores (en adelante, "Oferta") sobre la totalidad de las acciones y "American Depositary Shares" (en adelante "ADS"), representativos de acciones de Banco Francés -genéricamente las acciones y los ADS de Banco Francés se denominarán en adelante las "Acciones"- de las cuales BBVA no sea titular (directa o indirectamente) en el momento de efectuarse la oferta.

Como contraprestación por las Acciones que se adquieran, BBVA entregará a los titulares de las mismas que acepten los términos de la Oferta, acciones y ADS del Banco que a tal efecto se emitirán y por lo tanto este Consejo ha acordado someter a la Junta, asimismo, un acuerdo de ampliación de capital con las siguientes características:

- El aumento de capital deberá ser suscrito mediante aportaciones no dinerarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es, con la entrega de Acciones de Banco Francés.
- El número total de nuevas acciones de BBVA que hayan de emitirse en virtud del aumento de capital deberá ser suficiente para atender a todas las aceptaciones de la Oferta y al consiguiente canje de Acciones de Banco Francés por acciones y ADS de BBVA.
- Para que la Oferta pueda llevarse a cabo, la Junta General de Accionistas de BBVA deberá acordar la supresión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y titulares de obligaciones convertibles de BBVA ya que las nuevas acciones de BBVA se emiten única y exclusivamente con el objeto de ser suscritas por los titulares de Acciones Banco Francés que tengan a bien aceptar la Oferta; y
- Deberá preverse la suscripción incompleta del aumento de capital para el supuesto de que no todos los destinatarios de la Oferta la acepten.

A tal efecto, y en previsión de lo dispuesto en los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de BBVA acuerda formular el presente Informe de Administradores relativo a la propuesta de aumentar el capital social de BBVA mediante aportaciones no dinerarias y con supresión del derecho de suscripción preferente, recogida en el punto segundo del Orden del Día de la

convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en Bilbao, los días 9 y 10 de marzo de 2001, en primera y segunda convocatoria respectivamente.

I. Informe del Consejo de Administración a efectos del artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

I.1 Justificación del aumento de capital social; la Oferta

El aumento de capital social propuesto a la Junta General Ordinaria de Accionistas tiene como única finalidad atender a todas las aceptaciones de la Oferta (cuyos principales términos se describe en el apartado I.3) y al consiguiente canje de acciones y ADS representativos de acciones de Banco Francés por acciones o ADS de BBVA.

I.2 Finalidad de la Oferta

La Oferta se efectúa con el objeto de que BBVA alcance una participación del 100% del capital social de Banco Francés. A fecha de hoy BBVA ostenta ya directa o indirectamente la titularidad de un 68,24% del capital social de Banco Francés;

I.3 Características de los valores a adquirir mediante la realización de la Oferta:

La Oferta se dirigirá a todos aquellos titulares de Acciones Banco Francés en el momento en que finalmente se lleve a efecto.

Banco Francés es una entidad de crédito validamente constituida en la República Argentina, con domicilio en Reconquista 199, 1003 Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, inscrita originalmente en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, República Argentina, en fecha 6 de diciembre de 1886, bajo el número 1065, al Folio 359 del Libro 5, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y en el Registro de Entidades Financieras del Banco Central de la República Argentina.

Las Acciones a adquirir serán, en consecuencia, acciones ordinarias de Banco Francés con un valor nominal de un Peso de la República Argentina (1 Ps.-) cada una.

El número de Acciones sobre las que recaerá la Oferta, será el total de Acciones que en el momento de efectuarse la misma no sean todavía, directa o indirectamente, propiedad de BBVA. Por lo tanto y según la participación de BBVA en Banco Francés, el número máximo de Acciones sobre las que recaerá la Oferta será de 66.569.759.

Los valores a los que se extiende la Oferta deberán ser transmitidos a BBVA libres de toda carga o gravamen.

Los administradores del BBVA consideran que el pago del precio de las acciones del Banco Francés con acciones de nueva emisión es más favorable para el BBVA que el pago en efectivo. La principal razón que así lo justifica es que el ratio de capitalización del BBVA no sólo no empeora, sino que mejora la calidad de la base de capital. Esta mejora de calidad proviene del incremento de capital y reservas contra disminución de intereses minoritarios. Esta última parte de la base de capital es claramente reconocida como de menor calidad ya que es menos susceptible de ser usada por el BBVA que los fondos propios. Los intereses minoritarios, si bien forman parte de la base de capital, no pertenecen estrictamente a los accionistas de BBVA sino a terceros. Por el contrario, una adquisición en efectivo implicaría una reducción de ratio de capital de BBVA.

I.4 Algunos aspectos destacables de la Oferta:

Con el objeto de atender a las diferencias existentes en la normativa aplicable en los distintos mercados de valores, en los que actualmente cotizan las Acciones de Banco Francés, esto es la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Bolsa de Nueva York, la Oferta se ha dividido en dos operaciones esencialmente idénticas: la Oferta Argentina y la Oferta Norteamericana.

Asimismo y como viene siendo habitual en este tipo de operaciones la efectiva realización de la Oferta estará condicionada a determinadas circunstancias relacionadas, entre otros, con la evolución de la cotización de las Acciones de las sociedades implicadas en la Oferta, la evolución de los mercados internacionales que puedan afectar al buen fin de la Oferta, que no se obtengan las preceptivas autorizaciones o que se produzcan otras circunstancias concretas que supongan un cambio significativo en la realización de la Oferta. Será competencia exclusiva de BBVA el apreciar si alguna de las condiciones que se establezcan en la Oferta se ha producido y por lo tanto el decidir si se desiste de la facultad de suspender la Oferta o si finalmente se decide que ésta no se lleve a efecto.

Una vez realizados los estudios y valoraciones oportunos la relación de canje de la Oferta queda fijada en dos (2) acciones de BBVA, de nueva emisión por cada tres (3) acciones de Banco Francés y dos (2) ADS representativos de acciones de BBVA de nueva emisión por cada un (1) ADS representativo de acciones de Banco Francés.

La relación de canje refleja el valor relativo a las acciones de BBVA y de Banco Francés, que ha sido determinado tomando en consideración diversos aspectos. Entre ellos destacan los siguientes:

- Realizar una oferta atractiva para los accionistas del Banco Francés para conseguir el éxito de la operación.
- Presentar un ratio fácil de entender y que presente pocos picos en la ejecución de la operación.
- Que el ratio ofertado permita a los accionistas del BBVA incrementar el valor de sus acciones, evitando en lo posible la dilución de los beneficios por acción.

Con la relación de intercambio propuesta los accionistas del Banco Francés consiguen una prima aproximada del 20%. Si además consideramos que las acciones de aquel banco se han revalorizado desde finales del año 2000 un 43%, se puede concluir que la revalorización total obtenida por los accionistas del Banco antes mencionado es alta.

No cabe duda que dentro de los márgenes que permite la situación de los diferentes parámetros de mercado que afectan a la transacción, la relación propuesta de 2 x 3 es fácilmente entendible y además produce pocos picos en la ejecución de la transacción.

Esta ecuación de canje, según las estimaciones de los administradores, no implicará dilución del beneficio por acción a corto plazo, al mismo tiempo que es claramente acrecentador del beneficio por acción a medio y largo plazo.

Los administradores también consideran que la operación aporta ventajas estratégicas para los accionistas del BBVA. A título de ejemplo se citan las siguientes:

- Potencial de incrementar más el beneficio por acción, como consecuencia de la mejor calidad del capital antes citada. Es decir, que BBVA aumentaría su capacidad de apalancamiento y, por tanto, de realizar mayor volumen de negocio y obtener mayor beneficio sin incrementar el número de acciones en circulación.

- Ahorro de costes en el Banco y en la Gestora de Pensiones Consolidar. Al pasar ambas entidades a pertenecer al BBVA al 100%, podrían compartir medios, tanto en Argentina como con otras entidades del Grupo en la región, con los consiguientes ahorros.

En definitiva, los administradores estiman que con la relación de intercambio propuesta se conseguirán los objetivos antes expuestos.

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que la relación de canje está debidamente justificada y que la relación de canje preserva la integridad del valor económico y de las acciones que poseen los actuales accionistas de BBVA, al tiempo que ofrecen una valoración adecuada a los accionistas de Banco Francés destinatarios de la Oferta.

I.5 Delegación en el Consejo de Administración:

Igualmente, la indeterminación a priori del número de acciones nuevas de BBVA a emitir, supone, en términos prácticos, la imposibilidad de determinación exacta por parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la cifra de capital social resultante.

Por lo tanto, se someterá a la Junta General Ordinaria de accionistas que la determinación final de la cifra del aumento de capital y del capital social resultante, incluida la posibilidad de suscripción incompleta, así como la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos sociales, junto con otras facultades al amparo del artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se deleguen en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada Permanente, con facultad expresa de sustitución.

II. Informe del consejo de Administración a los efectos del artículo 155 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La naturaleza de la Oferta exige que el contravalor del aumento de capital que se propone a la Junta General de Accionistas consista en aportaciones no dinerarias (precisamente acciones y ADS representativos de acciones de Banco Francés).

En consecuencia, el Consejo de Administración de la BBVA procede a emitir un informe en el que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley de Sociedades Anónimas, se describen y justifican los siguientes extremos:

II.1 Descripción de las aportaciones proyectadas

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las aportaciones proyectadas que se entregarán como contraprestación a las nuevas acciones emitidas por BBVA consistirán en hasta 66.569.759 acciones ordinarias de Banco Francés, de 1 Peso de la República Argentina (1 Ps.-) de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie y admitidas a negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el Mercado de Valores latinoamericanos en Euros (LATIBEX) y bajo la forma de ADS, en la Bolsa de Valores de Nueva York.

II.2 Personas o entidades que efectuarán las aportaciones no dinerarias

Como se ha indicado anteriormente, la Oferta se dirige a los titulares de Acciones y ADS de Banco Francés en el momento de efectuarse la Oferta. Consecuentemente, las siguientes personas o entidades serán las que realicen las aportaciones no dinerarias:

(i) Oferta Argentina: las aportaciones no dinerarias serán realizadas por los accionistas de Banco Francés que acepten la Oferta.

(ii) Oferta Norteamericana: la entidad que efectuará la aportación será el depositario designado por BBVA, quien habrá adquirido previamente las acciones de Banco Francés, o ADS que las representen, de aquellos titulares que acepten la Oferta Norteamericana formulada por BBVA.

III.3 Número y valor nominal de las acciones de BBVA que se entregan en contraprestación.

La contraprestación de las aportaciones no dinerarias consistirá en un máximo de 44.379.840 acciones ordinarias de BBVA de nueva emisión, con un valor nominal de 0,49 euros cada una de ellas.

El número exacto de las acciones de BBVA que se entreguen en contraprestación dependerá del número exacto de accionistas de Banco Francés y titulares de ADS representativos de las mismas acciones que acepten la Oferta.

II.4 Garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes

En cumplimiento de lo estipulado en los artículos 38 y 155 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado solicitar al Registro Mercantil de Vizcaya la designación de un experto independiente para que emita un informe sobre las aportaciones no dinerarias.

III. **Informe del Consejo de Administración a los efectos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.**

La naturaleza de la Oferta exige la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles al amparo de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la BBVA procede a emitir un informe en el que, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, se describen y justifican los siguientes extremos:

III.1 Necesidad de la supresión del derecho de suscripción preferente

Las acciones de BBVA de nueva emisión se emiten con la sola finalidad de atender a las aceptaciones de la Oferta y al consiguiente canje de acciones y de ADS representativos de acciones de Banco Francés por acciones de BBVA. Esta finalidad no quedaría cumplida, y la Oferta no podría consumarse por parte de BBVA, si los actuales accionistas y titulares de obligaciones convertibles pudiesen suscribir las nuevas acciones.

III.2 Justificación del interés social

La supresión del derecho de suscripción preferente se justifica, en definitiva, por el interés de BBVA de incrementar su participación en Banco Francés con la finalidad y por las razones detalladas en el apartado I.3 anterior.

III.3 Tipo de emisión de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de BBVA serán emitidas al tipo de emisión que resulte de la ecuación de canje que se ha determinado tomando en consideración el valor de cotización de las acciones de Banco Francés y BBVA en el momento de ejecución de la oferta.

El tipo de emisión de las nuevas acciones resulta, por tanto, superior al valor neto patrimonial, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 159.1 c) *in fine* de la Ley de Sociedades anónimas para sociedades cotizadas. Esta relación entre el tipo de emisión de las nuevas acciones y el valor neto patrimonial de las acciones existentes, queda justificado por el informe del Auditor de Cuentas de BBVA cuya elaboración ha sido solicitada por el Consejo de Administración al amparo de lo previsto en el artículo 159.1 b).

El referido tipo de emisión ha sido determinado en atención a la relación de canje de la Oferta detallada y justificada en el apartado I.5 anterior, que como se señala en dicho apartado, preserva la integridad del valor económico de las acciones que poseen los actuales accionistas de BBVA.

III. 4 Personas a las que se atribuye el aumento de capital

De acuerdo con lo señalado en el apartado II.2 anterior, las personas a las que se atribuirán las nuevas acciones serán los que se detallan a continuación:

(i) Oferta Argentina: Las nuevas acciones serán atribuidas a los accionistas de Banco Francés que acepten la Oferta.

(ii) Oferta Norteamericana: Las nuevas acciones serán atribuidas al depositario designado por BBVA, quien habrá adquirido previamente las acciones de Banco Francés, o ADS que las representen, de aquellos titulares que acepten la Oferta Norteamericana formulada por BBVA. Una vez suscritas y desembolsadas las acciones de nueva emisión de BBVA e inscrito el aumento de capital en el Registro Mercantil, el depositario en cuestión emitirá los ADS representativos de las acciones de nueva emisión de BBVA suscritas y desembolsadas que entregará en canje a los titulares que aceptaron la Oferta Norteamericana.

Madrid, 23 de enero de 2001

PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 10 DE MARZO DE 2001.

Informando a la Junta General que no se ha hecho uso de las facultades conferidas al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de Abril de 2000 en el punto sexto de su Orden del Día para ampliar el Capital Social.

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo de ampliar el Capital Social adoptado la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de Abril de 2000 en el punto sexto de su Orden del Día.

2º. (a) Ampliar el Capital Social por importe nominal de 782.983.750 euros mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias con idéntico valor nominal y contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha de su ejecución. Todo ello sujeto a la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas y de los organismos reguladores que resulten necesarias.

(b) Delegar en el Consejo de Administración y durante el plazo legal de un año, las siguientes facultades:

- i) Determinar la fecha y fijar las condiciones de la ampliación.
- ii) Determinar el tipo de emisión por referencia a valor de mercado, y el contravalor de las nuevas acciones, mediante aportaciones dinerarias, el importe de la prima, fijar el plazo para ejercitar el derecho de suscripción preferente, ofrecer a terceros, una vez finalizado dicho plazo, las acciones no suscritas, y poder cerrar la ampliación de capital acordada en las cifras que resulten efectivamente suscritas, conforme a lo previsto en el art. 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de valores tanto españolas como extranjeras, de los nuevos valores emitidos, y dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales.
- iii) Facultar a los administradores para abstenerse de ejecutar este aumento, informando de ello en la primera Junta General Ordinaria de accionistas que se celebre transcurrido dicho plazo legal de un año.

Si dentro del plazo señalado por la Junta para la ejecución de este acuerdo el Consejo de Administración no ejercita, en todo o en parte, las facultades que se le delegan, las mismas quedarán sin valor ni efecto alguno una vez vencido el plazo y en lo que se refiere a la cantidad que no se haya aumentado el capital social.

3°. Solicitar la admisión a cotización oficial a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia de las acciones que se emitan en virtud del anterior acuerdo de ampliación del capital social, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a ese efecto al Consejo de Administración de la sociedad, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente y/o en uno o varios de los miembros del Consejo, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, así como ante los organismos que correspondan en las Bolsas de Valores extranjeras en las cuales coticen las acciones del Banco en el momento de ejecutarse el aumento de capital, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de los Estados Unidos de América para la admisión a negociación de las acciones representadas por ADS's.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, apartado b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por decreto 1506/1967, de 30 de junio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Informe que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre) en relación con la propuesta de aumentar el capital social autorizando al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo, a que se refiere el punto cuarto del orden del día de la Junta General de Accionistas convocada para los días 9 y 10 de marzo de 2001, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Entre las necesidades que toda sociedad mercantil, y en especial los bancos, tienen para dar respuesta adecuada y rápida a las exigencias que la propia sociedad o las necesidades del mercado demandan en cada momento, se haya el poder contar con los recursos necesarios.

No resulta posible prever tales necesidades en las actuales condiciones de mercado, por lo que se ha juzgado conveniente proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad que adopte un acuerdo de ampliación de Capital delegando en el Consejo de Administración la ejecución del mismo cuando lo juzgara necesario o conveniente para los intereses sociales.

Ya la Junta del año anterior acordó ampliar el Capital, sin que los Administradores hayan considerado conveniente ejecutar el acuerdo, lo que se pone en conocimiento de la Junta de este año, y es precisamente porque transcurre un año por lo que, por imperativo legal, y para poder continuar contando con esta posibilidad de obtención de recursos, ha parecido oportuno volver a proponerlo a la Junta.

El importe propuesto, que el Consejo ha considerado conveniente en función de las perspectivas actuales del mercado, es de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (782.983.750) euros para la emisión de nuevas acciones ordinarias con igual valor nominal que el resto de las acciones en circulación y con derecho de suscripción preferente ajustado al plazo que permite la legislación vigente.

El acuerdo se propone para que la Junta delegue en el Consejo de Administración la facultad de determinar dentro del plazo de un año la fecha en que se lleve a efecto y

fijar las condiciones de la ampliación, determinar el tipo de emisión por referencia al valor de mercado, el contravalor de las nuevas acciones, mediante aportaciones dinerarias, el importe de la prima, fijar el plazo para ejercitar el derecho de suscripción preferente, ofrecer a terceros, una vez finalizado dicho plazo, las acciones no suscritas, y reducir la ampliación acordada al importe de las acciones efectivamente suscritas, conforme a lo previsto en el Artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente, de aprobarse el acuerdo, podrá el Consejo solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores tanto españolas como extranjeras, de los nuevos valores emitidos, y dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales. El Consejo podrá incluso abstenerse, total o parcialmente, de ejercitar dicha facultad, informándose de ello en la primera Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre transcurrido dicho plazo, en su caso.

Madrid, 23 de enero de 2001

PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 10 DE MARZO DE 2001.

1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 17 de abril de 2000 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se encuentre admitida a cotización.
- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquier otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por el Banco o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias del Banco que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 30° c), de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera del Banco, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5° de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Informe que presenta el Consejo de Administración de la sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a los efectos previstos en los artículos 144 y 164 de la Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre) en relación con el acuerdo de autorización para que la Sociedad pueda adquirir, directa o indirectamente, sus acciones propias y para, en su caso, reducir el capital social, a que se refiere el punto quinto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, convocada para los días 9 y 10 de marzo de 2001 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

La Ley de Sociedades Anónimas en los artículos 74 y siguientes, permite a las sociedades anónimas españolas tener en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los siguientes requisitos establecidos en el mismo.

Por otro lado la Ley 55/1999 introdujo un nuevo requisito para el caso que las acciones propias adquiridas vayan a entregarse directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad en cuyo caso el acuerdo de la Junta deberá expresar que la autorización se concede con esta finalidad.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos legalmente establecidos, para reducir o suprimir las acciones propias de la sociedad: así puede optarse por la amortización de dichas acciones o bien por la enajenación de las acciones propias en el mercado. A la hora de decidir la utilización de un mecanismo u otro se ha de tener en cuenta las condiciones del mercado que en un determinado momento pueden resultar desfavorables a la enajenación directa en mercado de dichas acciones propias.

Ante la imposibilidad de poder determinar a priori la oportunidad de los mecanismos existentes, así como la inexistencia de elementos de juicio que permitan tomar, en este momento, una decisión referente al método que en su momento resultará el más idóneo, se delega en el Consejo de Administración la facultad de valorar y decidir estas cuestiones, en el momento en que se planteen.

En el caso que se lleve a cabo la amortización de acciones propias, esto lleva consigo la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General, si bien, como la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación financiera deberá adoptarse en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el mercado de valores, el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y política de la propia

sociedad, dicha reducción, al no poder determinarse a priori en todos sus términos, debe concebirse con criterios amplios, delegando en el propio Consejo de Administración una serie de facultades en orden a posibilitar esta vía, ofrecida por la propia legislación, entre los que se incluyen.

Determinar el importe de la reducción y si dicho importe se destina, bien a la reserva indisponible, conforme dispone el número 3 del artículo 167 de la LSA, o bien a una reserva de libre disposición en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos exigidos legalmente en garantía de acreedores. Finalmente indicar que con este acuerdo se pretende dotar a la sociedad de los instrumentos más idóneos en interés de la misma y de sus accionistas.

Madrid, a 23 de enero de 2001

PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 10 DE MARZO DE 2001.

1.- Modificar el Artículo 23 de los Estatutos Sociales en lo relativo al número mínimo de acciones necesarios para ostentar el derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Sociedad, sustituyendo el texto actual del citado Artículo 23 por el siguiente:

“Artículo 23º. Derecho de Asistencia.

Podrán asistir a las Juntas Generales de accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, los titulares de 500 o más acciones que con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas en el Registro Contable correspondiente, de conformidad con la ley del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables, y que conserven al menos dicho número de acciones hasta la celebración de la Junta.

Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, nombrando su representante.

A cada accionista con derecho de asistencia que lo solicite, se le entregará una tarjeta nominativa en la que se indicará el número de acciones de las que sea titular.

Podrán asistir los Directores, Gerentes y Técnicos de la Sociedad y de sus Participadas. El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.”

2.- La precedente modificación estatutaria queda sujeta a la previa obtención de cuantas autorizaciones resulten legal o reglamentariamente exigibles, delegándose expresamente a favor del Consejo de Administración, de la forma más amplia y eficaz posible en derecho, cuantas facultades sean necesarias para la obtención de las referidas autorizaciones o las demás que resulten precisas para ejecutar e instrumentar los precedentes acuerdos, pudiendo a su vez, sustituir total o parcialmente dichas facultades a favor de su Comisión Delegada Permanente o en cualquiera de sus Consejeros.

Informe que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre) en relación con la propuesta de modificar el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, a que se refiere el punto séptimo del orden del día de la Junta General de Accionistas convocada para los días 9 y 10 de marzo de 2001, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

El análisis histórico de la evolución del derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas que los Estatutos Sociales han venido reconociendo al accionista refleja una cierta constante en la relación establecida entre el número mínimo de acciones necesario para asistir a la Junta y el número de acciones que componen el capital social de la Entidad.

A este respecto cabe indicar que el split 2 x 1 realizado en 1990 tuvo su reflejo inmediato en la modificación de los Estatutos Sociales en lo relativo al número mínimo de acciones necesarias para la asistencia a la Junta General que se incrementó de 50 a 100 acciones.

Desde esa fecha el número de acciones necesarias para acceder a la Junta ha permanecido inalterado en 100 acciones. Ese número de acciones, de acuerdo con la estructura de capital del banco en aquel momento, representaba un coeficiente sobre el capital total de 0,4121. Desde entonces la estructura de capital de BBVA se ha visto modificada por una variedad de transacciones societarias: desdoblamiento del valor nominal de las acciones, ampliaciones de capital, fusiones, y otras, de tal modo que en el día de hoy 100 acciones de BBVA representan un coeficiente de solo 0,0313 sobre el total actual de capital social actual.

Por otra parte, si se compara la inversión necesaria para asistir a la Junta General en 1997 y la que se precisa en el 2001 se puede observar que mientras en 1997 se requería una inversión de 697.000 pesetas aproximadamente, esta inversión se ha visto reducida hasta la cifra de 275.000 pesetas en la actualidad.

Las razones anteriormente expuestas se han visto reforzadas por las variaciones experimentadas por la estructura del capital social de la entidad durante el ejercicio 2000 debido fundamentalmente a la operación de fusión entre BBV y Argentaria y las ampliaciones de capital y OPS realizadas durante el ejercicio 2000 con las que se ha ampliado muy significativamente tanto el número de acciones en circulación como el número de accionistas de la entidad, una gran parte de los cuales mantienen una posición accionarial muy pequeña.

Esta limitación en ningún caso supone la privación de un derecho para aquellos accionistas que no posean el número mínimo indicado, ya que es todo caso les queda la posibilidad de agrupar sus participaciones y hacerse representar de este modo en todas las asambleas, o delegar su voto en accionistas que cuenten con derecho de asistencia.

A la vista de lo anterior y en el espíritu de mantener el equilibrio representativo de los accionistas con derecho de asistencia a la Junta, el Consejo ha considerado conveniente, en función de la nueva estructura de capital del Banco, proponer la modificación del Artículo 23 de los Estatutos sociales, concretamente en el aspecto en el que se fija el número mínimo de acciones que deberán ostentar los accionistas con derecho a asistir a la Juntas Generales de BBVA, incrementándolo de las actuales 100 hasta 500 acciones.

Dicho número de acciones representa un coeficiente de 0,1565 sobre el capital social actual, que se estima mucho más adecuado y conforme tanto al espíritu y objetivo de la limitación que se incluye en los Estatutos Sociales como de los requerimientos prácticos de organización de las sesiones de la Junta General.

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a los efectos de lo exigido por el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas

Madrid, 23 de enero de 2001

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. QUE SE PROPONEN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD A CELEBRAR EL DÍA 10 DE MARZO DE 2001:

Redacción actual

Texto que se propone

Artículo 23º. Derecho de asistencia

Podrán asistir a las Juntas Generales de accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, los titulares de cien o más acciones que con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas en el Registro Contable correspondiente, de conformidad con la ley del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables, y que conserven al menos dicho número de acciones hasta la celebración de la Junta.

Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, nombrando su representante.

A cada accionista con derecho de asistencia que lo solicite, se le entregará una tarjeta nominativa en la que se indicará el número de acciones de las que sea titular.

Podrán asistir los Directores, Gerentes y Técnicos de la Sociedad y de sus Participadas. El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

Artículo 23º. Derecho de asistencia.

Podrán asistir a las Juntas Generales de accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, los titulares de 500 o más acciones que con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas en el Registro Contable correspondiente, de conformidad con la ley del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables, y que conserven al menos dicho número de acciones hasta la celebración de la Junta.

Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, nombrando su representante.

A cada accionista con derecho de asistencia que lo solicite, se le entregará una tarjeta nominativa en la que se indicará el número de acciones de las que sea titular.

Podrán asistir los Directores, Gerentes y Técnicos de la Sociedad y de sus Participadas. El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.